



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2023 00168 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Comercial AV Villas S.A.*
Demandado(a): *Nossa Rincón Andrés Oswaldo.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese el #2 del literal I. del acápite de pretensiones relacionado con el **Pagaré No. 2415251**, toda vez que allí se indicó la suma de **\$2.814.099,00** por concepto de intereses remuneratorios, cuando en el pagaré se encuentra señalado el valor de **\$60.198,00**, por el mismo concepto.
2. Aclárese el hecho 5° del literal II. Del acápite de hechos relacionado con el **Pagaré No. 2598548**, respecto del número de la obligación que se cobra (Obligación 2415251), toda vez que no coincide con la información a que refiere dicho pagaré.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1812a28ab817557a894b92b041e03ccf4f2f4c1e1a39c06a63fd54ddf543a4**

Documento generado en 06/03/2023 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>